

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0075	0001	12/12/2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Desde la Secretaria General, la Coordinación Administrativa y Financiera, según el manual de funciones de la Entidad, tiene dentro de sus funciones "(...) Dirigir, supervisar y coordinar la administración de los recursos físicos y financieros al servicio de la entidad" y "(...) Administrar y controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo (...)" con el fin de garantizar el funcionamiento y la conservación de los bienes de la Entidad, por lo cual se adelantan las acciones para el mejoramiento de las condiciones de trabajo dentro del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, propendiendo por la salud, el buen estado y correcto funcionamiento de las áreas físicas, el equipamiento y las instalaciones de la Entidad, con el fin de garantizar un adecuado y óptimo servicio, tanto a la población objeto que visita la entidad, como a los funcionarios y contratistas que desarrollan sus actividades diarias.

Por consiguiente, es necesario gestionar acciones encaminadas a garantizar el buen desarrollo de funciones en un ambiente adecuado con un equipamiento mobiliario funcional y ergonómico requiriendo así el mantenimiento de algunas sillas usadas actualmente por el personal que no requieren cambio completo y aún tienen una vida útil óptima.

El Decreto 1082 de 2015 cita en su artículo 2.2.1.1.1.1.1° Objetivo del Sistema de Compras y Contratación Pública: "Las entidades estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente". Sin embargo, los servicios objeto de este estudio que necesita el INCI, no se encuentran en un Acuerdo Marco de Precios vigente y no están en el catálogo de Grandes Superficies; por lo cual, no es posible su contratación en los términos establecidos por el Decreto y se hace necesaria su contratación mediante invitación pública para la adquisición de bienes o servicios de mínima cuantía.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección de mínima cuantía por Invitación Pública, en atención al presupuesto

oficial del presente proceso, asignado para el INCI de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2025.

CODIFICACIÓN UNSPSC: 72153613, 561015, 561121

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Servicios de mantenimiento del mobiliario para el INCI de acuerdo al anexo técnico

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: \$5.000.000

CÓDIGO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: GG-17

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

3. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mantenimiento mobiliario

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, con la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única exigida por parte del ordenador del gasto.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), teniendo en cuenta que se seleccionará al oferente que presente el menor valor respecto del mantenimiento requerido y que se tendrá una bolsa de repuestos correspondiente a la diferencia entre el valor de la oferta adjudicataria y el presupuesto oficial.

Esta bolsa de repuestos permitirá atender situaciones adicionales que surjan luego de la validación y revisión de las sillas inicial ya que se pueden presentar averías adicionales a las contempladas en el anexo técnico y que se puedan atender por medio del contratista con los recursos adicionales destinados para esto.

5.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: Presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; informe de actividades realizadas y garantía, certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, cargue de información para pago en plataforma SECOP II apartado ejecución del contrato. Contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato
5. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato una vez legalizado y perfeccionado el contrato (cuando aplique).
6. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
7. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
8. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del servicio a realizar.
9. Presentar oportunamente los documentos correspondientes para el pago, presentando al Supervisor del contrato copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
11. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
12. Presentar certificado del nivel de desarrollo de su SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentra afiliado y copia de la Resolución de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del responsable del SG-SST.
13. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.

Específicas:

1. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para trasladar el personal y los materiales requeridos para la prestación de los servicios.
2. Establecer con el supervisor del contrato el cronograma de actividades donde se especificará la cantidad de sillas que serán llevadas a reparación externa cuyo tiempo de mantenimiento no puede superar los 3 días hábiles
3. El contratista realizará una revisión preliminar de las sillas referenciadas en el Anexo Técnico y presentará un informe al supervisor con el fin de indicar si se debe realizar algún arreglo adicional al mantenimiento correctivo contenido en el anexo, este debe ser autorizado por el supervisor de contrato y para esto se deberá realizar un estudio de mercado con el fin de conocer el valor del repuesto, dicho estudio de mercado se realizara con tres cotizaciones de empresas del sector, para lograr establecer una media que permita a la Entidad, tener claridad del valor del mismo y si se cuenta con el presupuesto para ello.

4. Realizar el mantenimiento correctivo a las sillas del Instituto Nacional para Ciegos – INCI de acuerdo al anexo técnico.
5. Garantizar que los repuestos sean nuevos, de excelente calidad.
6. Realizar las visitas necesarias por motivo de daños, imprevistos y demás mantenimientos y controles durante la ejecución del contrato en caso de ser requerido.
7. Contar con mano de obra calificada e idónea para el manejo, intervención y mantenimiento de los bienes.
8. Dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo, y dar cumplimiento a lo establecido para el manejo de residuos peligrosos informando al supervisor del contrato de la cantidad generada y disposición que se le dará a los mismos, dejando constancia de la gestión realizada.
9. Asumir los costos del equipo necesario para la realización de las labores de mantenimiento.
10. Presentar evidencia fotográfica y detallada en un informe final de las sillas a las cuales se les realizó mantenimiento.
11. Realizar el cargue de los documentos para pago a la plataforma de SECOP II
12. Hacer la correcta disposición final de las partes cambiadas a las sillas de acuerdo a las obligaciones ambientales
13. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL S.G.S.S.T

1. Cumplir con todas las disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado (En lo que corresponda).
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Si incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
5. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
6. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

Ambientales:

El proponente deberá tener en cuenta y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, especialmente:

- **Ley 99 de 1993:** Establece los principios generales del derecho ambiental en Colombia, crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

- **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible): Compila las normas reglamentarias en materia ambiental, incluyendo gestión de residuos, emisiones y licencias.
- **Ley 1259 de 2008**: Por la cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos.
- **Resolución 1407 de 2018** del Ministerio de Ambiente: Establece la gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
- **Resolución 1362 de 2007**: Regula el manejo de residuos peligrosos (RESPEL).
- **Decreto 4741 de 2005**: Regula la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos.

1. Gestión Integral de Residuos

- Clasificar los residuos conforme a la **Resolución 2184 de 2019** (código de colores).
- Asegurar la entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados, conforme al **Registro de Generadores de RESPEL** del IDEAM.
- Promover la reutilización de partes y reciclaje de materiales, cuando sea técnica y ambientalmente viable.

2. Selección de Insumos Ambientales Seguros

Asegurar el uso de materiales con bajo impacto ambiental, tales como:

- Adhesivos y pinturas libres de solventes tóxicos y con bajo contenido de COV.
- Espumas y telas reciclables o provenientes de fuentes sostenibles.
- Evitar el uso de sustancias restringidas por la normatividad nacional o internacional.

3. Prevención de la Contaminación

- Manejo seguro de sustancias químicas conforme a las **Hojas de Seguridad (MSDS)** y la normatividad sobre sustancias peligrosas. Si aplica.
- El contratista deberá presentar registro de residuos generados y entregados a gestores. Si aplica.
- El contratista deberá presentar acta de inducción o capacitación de manejo de residuos asegurando la toma de medidas preventivas para evitar vertimientos, emisiones o derrames durante el proceso de mantenimiento.

5.8. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 20 DEL GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 3424 del 18 de noviembre de 2022 Manual de Contratación. El

supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Aceptar los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Realizar las actas correspondientes durante la ejecución del contrato, incluidas las actas de entrega y recibo final en concertación con el contratista.
4. Llevar a cabo la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
6. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
8. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
9. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
10. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
11. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

5.9 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que

no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

5.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

5.12 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

5.13 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

5.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de

solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

5.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.16 CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.17 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación se determinó con base en el estudio de mercado realizado, donde se envió una solicitud de cotización a los posibles proveedores del servicio con base en el "Anexo de especificaciones técnicas mínimas" de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones:

6.1. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PRECIO TECHO

Se adjunta análisis de precio techo al presente documento.

De las cotizaciones, previa estimación del promedio de las mismas, se establece como presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y COHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE (\$4.178.370), incluido IVA.**

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), teniendo en cuenta que se seleccionará al oferente que presente el menor valor respecto del mantenimiento requerido y que se tendrá una bolsa de repuestos correspondiente a la diferencia entre el valor de la oferta adjudicataria y el presupuesto oficial.

Esta bolsa de repuestos permitirá atender situaciones adicionales que surjan luego de la validación y revisión de las sillas inicial ya que se pueden presentar averías adicionales a las contempladas en el anexo técnico y que se puedan atender por medio del contratista con los recursos adicionales destinados para ello.

Las propuestas no podrán superar el precio techo aquí analizado por ítem y se evaluará bajo la premisa del tipo de contratación que es menor cuantía, no obstante, se adjudicará al contrato el monto total del presupuesto disponible correspondiente a **CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$5.000.000)** debido a la posibilidad factible de requerir partes adicionales que soliciten cambios no contemplados en el anexo técnico estudio previa autorización del supervisor.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

VERIFICACION DE IDONEIDAD

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades, y verificar la experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica, financiera y de organización (estos últimos dos no se aplican para mínima cuantía) se verificarán los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

7.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

7.1.5. COPIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

7.1.6 FIGURAS ASOCIATIVAS

En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.7 COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.8 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.9 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 4 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 3 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional, y antecedentes profesionales vigentes antes de la fecha de cierre del proceso.

7.1.10 COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

7.1.11 CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

7.1.12 CERTIFICACIÓN DEL REDAM

Adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

7.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Todos los proponentes deberán presentar Compromiso anticorrupción (Anexo No. 5) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

7.1.14 ANTECEDENTES FISCALES, PENALES, DELITOS SEXUALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Nacional de Colombia y antecedentes por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

7.1.15 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de dos (2) contratos acompañados de acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de dos (2) facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, las facturas que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con dos (2) copias de contratos ejecutados junto a acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado.

b) Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

7.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL:

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditará atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

- a) Grandes empresas: Máximo DOS (2) contratos acompañados de acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante.
- b) Microempresas: Máximo TRES (3) contratos acompañados de acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante.
- c) Pequeñas empresas: Máximo TRES (3) contratos acompañados de acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante.
- d) Medianas empresas: Máximo TRES (3) contratos acompañados de acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante.

7.2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en los anexos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

7.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe entregar junto con su propuesta, una carta dirigida a nombre del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, suscrita por el representante legal que indique que garantiza la calidad de los servicios prestados y que cambiará los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la Entidad y una garantía por el término de seis (6) meses respecto de las actividades de mantenimiento correctivo adelantadas y los repuestos utilizados.

La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la prestación del servicio según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio y las condiciones de la Invitación Pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la Invitación Pública, se evaluará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, el INCI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Z		Clase		Fuente		Etapa		Tipo		Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10						
General	Específico	General	Externo	Ejecución	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	La convocatoria no alcanza difusión, se quedan probables interesados sin información	Poca participación de Proveedores	2	3	5	Medio
General	Externo	General	Externo	Ejecución	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	El contratista elegido no cuenta con la capacidad y los requisitos habilitantes para ofrecer el servicio o bien requerido.	Probable incumplimiento del objeto contractual	2	4	6	Alto
General	Externo	General	Externo	Ejecución	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	No existencia de stock de repuestos o imposibilidad de suministrar una pieza a tiempo	No prestación del servicio	2	3	5	Medio
General	Externo	General	Externo	Ejecución	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Situaciones de orden público que limiten la gestión contractual	Incumplimiento total o parcial del objeto contractual. Demora en la atención de las necesidades que motivaron la contratación	3	3	6	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal	Publicidad de convocatorias en SECOP II y medios institucionales	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio del proceso	Inicio del contrato	Al inicio del contrato	Única vez
Entidad Estatal	Verificación exacta y exhaustiva de requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio del proceso	Inicio del contrato	Al inicio del contrato	Única vez
Contratista 100%	Transferir	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Al momento de presentarse el evento	A la semana siguiente del evento	Verificación de Stock de repuestos	Mensual
Contratista	Reprogramación de Entregas	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Al momento de presentarse el evento	A la semana siguiente del evento	Correo electrónico	Única vez



**INSTITUTO
NACIONAL
PARA CIEGOS**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Descuido en la toma de medidas de seguridad en labores de maniobra por parte del contratista en las visitas de mantenimiento	Poner en riesgo a usuarios y operadores del mantenimiento	3	4	7	Alto	Contratista 100%
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falla eléctrica que ocasione mala prestación del servicio.	Peligro de daño en los equipos de aire acondicionado, que genere también el daño de los equipos electrónicos que se encuentran especialmente en los centros de datos	4	3	7	Alto	Contratista 100%

Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Mantenimiento periódico y valoración del riesgo, activación de pólizas	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Durante ejecución del contrato	Terminación del Contrato	Pertinencia en el mantenimiento y atención por parte del Supervisor a cualquier tipo de falla solicitando visita de inspección al contratista.	Mensual
Exigencia por parte del supervisor del cumplimiento de normas de seguridad, señalización y ubicación de barreras necesarias cuando estén realizando el mantenimiento	2	3	5	Medio	Sí	Entidad Estatal – Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en lo relacionado a riesgos de maniobra	Mensual

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamientos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

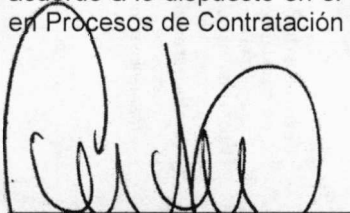
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato

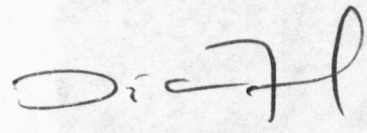
Nota: El Contratista dispone de dos (2) días contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la Entidad no debe realizar dicho análisis, de acuerdo a lo dispuesto en el literal C) del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-03, elaborada por Colombia Compra Eficiente.


CINDY ARANDIA VELANDIA
 Profesional de Apoyo
 Quien elaboró el estudio


DIANA PATRICIA AREVALO REINA
 Coordinadora Administrativa y Financiera
 Vo.Bo. Jefe de Oficina

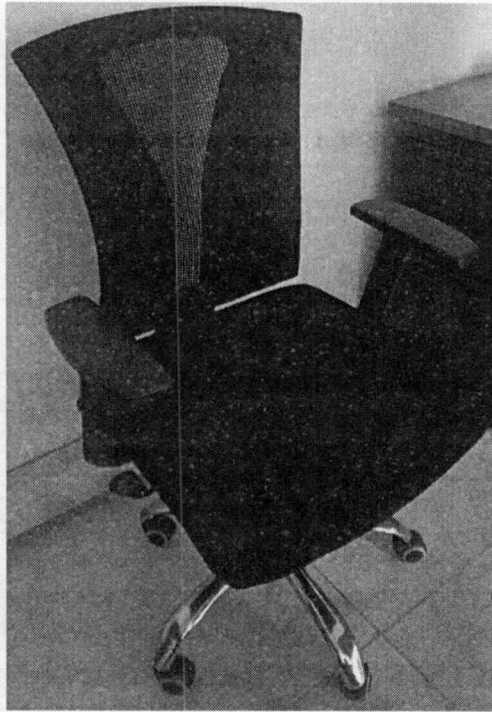
Reviso OAJ: _____

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio a contratar es para el adelantar el mantenimiento correctivo de las sillas del INCI de acuerdo a las siguientes especificaciones:

No.	OBSERVACIÓN
1	CAMBIO RODACHINES
2	RETIRO DE SOPORTE DE BRAZOS
3	CAMBIO ACOLCHADO Y TAPICERIA
4	CAMBIO ACOLCHADO Y TAPICERIA
5	CAMBIO RODACHINES
6	CAMBIO RODACHINES
7	CAMBIO RODACHINES
8	CAMBIO RODACHINES
9	CAMBIO RODACHINES
10	CAMBIO RODACHINES
11	CAMBIO RODACHINES
12	CAMBIO RODACHINES
13	CAMBIO RODACHINES
14	CAMBIO RODACHINES
15	CAMBIO RODACHINES
16	CAMBIO DE RODACHINES, RETIRO DE SOPORTE DE BRAZOS
17	CAMBIO RODACHINES - CAMBIO TAPICERIA ACOLCHADO
18	CAMBIO RODACHINES
19	CAMBIO RODACHINES
20	CAMBIO RODACHINES
21	CAMBIO RODACHINES
22	CAMBIO ACOLCHADO Y TAPICERIA
23	CAMBIO DE RODACHINES, RETIRO DE SOPORTE DE BRAZOS
24	CAMBIO RODACHINES
25	CAMBIO RODACHINES
26	CAMBIO RODACHINES
27	QUITAR SOPORTE DE BRAZOS Y CAMBIAR RODACHINES
28	CAMBIO RODACHINES
29	CAMBIO RODACHINES
30	CAMBIO RODACHINES

Para referencia, las sillas usadas en el INCI son las siguientes:



Nota 1: Las partes a cambiar deben venir contempladas en el valor del mantenimiento correctivo, el INCI no tiene partes para cambio, deben ser ofrecidas por el proveedor

Nota 2: El proveedor asume los costos de transporte y tendrá sus propias herramientas para el mantenimiento aquí contemplado

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)